

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría Secretaría

CUERPO DE SUBOFICIALES

Circular. Excmo. Sr.: Creado el Cuerpo de Suboficiales del Ejército por la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), y determinado en su artículo segundo que el mismo constituya una categoría intermedia entre las clases de tropa y la oficialidad, precisa dictar una disposición que regule y determine la consideración del Cuerpo con relación a los preceptos del Código de Justicia Militar, así como las facultades que corresponden a los que lo integran en orden a las correcciones que pueden imponer a los que jerárquicamente le están subordinados, y las que a ellos les pueden ser impuestas por sus respectivos superiores.

Para obtener el fin propuesto, y con carácter transitorio hasta tanto se reformen los preceptos del Código de Justicia Militar que afectan al nuevo Cuerpo de Suboficiales y se establecen los que armonicen su contenido, y de acuerdo con el del Consejo de Ministros, se dictan las reglas siguientes:

1.ª Las nuevas categorías que integran el Cuerpo de Suboficiales tendrán la consideración de oficial o de clases de tropa, a los efectos del Código de Justicia Militar, del siguiente modo:

A) Por los delitos que cometan y de que sea competente la jurisdicción militar, serán sometidos a los Consejos de Guerra que se determinan en los artículos 44 y 48 del Código de Justicia Militar, según corresponda en cada caso, debiendo relacionarse este precepto con lo prevenido en el artículo 134, por lo que se refiere al nombramiento de juez instructor, cargo que no podrán desempeñar, como tampoco el de defensor, pero sí el de secretario, señalado en el 141 del citado texto.

B) A los efectos de las accesorias que llevan consigo las penas que se

relacionan en el Código mencionado, en sus artículos 185 al 188, ambos inclusive, se les considerará como oficiales, lo mismo que a los del 201 y parte primera del 206.

En cambio, no les será de aplicación el 207 y 223 en el segundo párrafo del caso quinto; considerándose como clases de tropa para los del 261 y 265. Se les considerará como oficiales a los efectos del 282, 283, 285, y, por tanto, no podrán incurrir en los delitos que definen el 286 al 290, ni el señalado en el 292.

Tampoco tendrán la consideración de oficial con relación a los siguientes casos y artículos: 299, 300 caso primero; pero sí para los números segundo, tercero y cuarto del citado artículo 300 y para los 303, 304 y 307.

C) Por lo que afecta al título XI del Código de Justicia Militar, se les otorga la consideración de oficial en relación con el 310, y se determina, por lo que afecta al 311, que los correctivos que se les puede imponer son los siguientes: apercibimiento, reprensión, arresto hasta quince días en el lugar que, con separación de las clases de tropa, se designe en los cuarteles o dependencias militares y arresto desde quince días hasta dos meses en castillo u otro establecimiento militar, en lugar distinto de las clases de tropa.

Se les considerará como oficiales a los fines de los artículos 326, 329, 330, 331, 333, 334 y 336.

D) En cuanto a las consideraciones que el Cuerpo de Suboficiales ha de tener en relación con los preceptos que regulan el procedimiento en la jurisdicción castrense, se les equipara a clases de tropa a los fines del artículo 473, y como oficial a los del 481 y 430, y como clase intermedia a los del segundo párrafo del 571, 642 y 643, careciendo de la consideración de oficial por lo que respecta al 634.

E) Les será de aplicación, por ser en este aspecto considerados como oficiales, el procedimiento gubernativo que señalan los artículos 705 y siguientes del repetido Código de Justicia Militar, adaptando a la especialidad del nuevo Cuerpo los artículos 709, 716 y segundo párrafo del 719.

2.ª Las faltas leves que puedan cometer las clases de tropa podrán ser corregidas por cuantos integran el Cuerpo de Suboficiales, según las nor-

mas generales de subordinación y disciplina que en el Ejército existen, pudiendo en este aspecto arrestar preventivamente a cuantos jerárquicamente les estén subordinados, tanto de las clases de tropa como del mismo Cuerpo de Suboficiales, y dando conocimiento inmediato a su capitán o, en su defecto, al jefe u oficial de quien dependan, para la regulación del castigo. Sin embargo, a los cabos y soldados les podrán arrestar en la compañía hasta seis días, duración que podrá ser aumentada por el jefe u oficial a quien se dé cuenta reglamentariamente de la corrección, si lo considera conveniente.

3.ª Para el mejor cumplimiento de cuanto se deja ordenado, así como por lo que afecta a la prestación del servicio por parte del Cuerpo de Suboficiales, se procederá a habilitar en los cuarteles y dependencias militares, donde presten sus servicios, locales adecuados, para que, con la separación debida de los oficiales y clases de tropa, cumplan los correctivos que pudieran imponérseles y efectúen los servicios que requiera la misión que le señala la ley que al principio se cita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el cabo y corneta que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Cuerpos de procedencia de la Península, por haber cumplido el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento Infantería núm. 26

Cabo, Atanasio Losada Vidal, del batallón de Cazadores de Africa núm. 7.

Al regimiento Infantería núm. 5

Corneta, Jacinto Romero Vila, del mismo.
Madrid, 16 de mayo de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el cabo del batallón de Cazadores de Africa núm. 7, José Francisco Carpintero, pase destinado al regimiento de Infantería núm. 12, Cuerpo de procedencia, por llevar el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el cabo del batallón de Cazadores de Africa núm. 8, Juan Miralles Corral, pase destinado al regimiento de Infantería núm. 38, Cuerpo de procedencia, por llevar el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en orden de 4 del mes actual, he tenido a bien disponer quede sin efecto el destino como interventor militar de la región del Rif, conferido, por orden de 17 de febrero último (D. O. núm. 41), al capitán de INFANTERÍA D. Marcial Torres Méndez, volviendo el interesado a la

situación de disponible en la primera división, dispuesta por la de 27 de enero anterior (D. O. núm. 23).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en acreditación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del suboficial de Carabineros, retirado, D. Eustaquio Díaz Rasil, acreditándose en el mismo que el solicitante sufre pérdida completa de la visión y que por tal causa solicitó su retiro antes de que, transcurridos los plazos reglamentarios, le correspondiera ser declarado inútil por el Tribunal médico militar de la región, comprobada su anterior inutilidad por el de Bilbao al originarse este expediente y dictaminándose por la Junta facultativa de Sanidad Militar que la pérdida de la visión data de la fecha alegada, subsanada, por tanto, de modo perfecto, la falta de la oportuna declaración de inutilidad a que se sustrajo el interesado, por no existir entonces los beneficios hoy vigentes, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien concederle el ingreso en el mencionado Cuerpo, en las condiciones fijadas en los decretos de 10 de julio y 15 de mayo últimos (D. O. núms. 152 y 108), por hallarse comprendido en dichas disposiciones, asignándole la antigüedad de 28 de febrero de 1928 (D. O. núm. 53), por ser la fecha en que le fué concedido el retiro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

(Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido por la extinguida Capitanía general de la Primera Región a instancias del soldado Cremón Navarro Alfonso, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a

bien acceder a la petición del interesado, disponiendo su ingreso en el mencionado Cuerpo, por haberse comprobado que la inutilidad que padece se halla incluida en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y hallarse por tanto comprendido en el reglamento del referido Cuerpo de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la cuarta división orgánica, en acreditación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del soldado de Sanidad Militar, licenciado por inútil Francisco Padilla López, acreditándose en el mismo que el solicitante sufre pérdida completa de la visión, y que por tal causa fué declarado inútil total por el Tribunal médico de Carabanchel en 28 de julio de 1921; de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien conceder el ingreso en el mencionado Cuerpo al citado individuo en las condiciones fijadas en los decretos de 10 de julio y 15 de mayo últimos (D. O. núms. 152 y 108), por hallarse comprendido en dichas disposiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido en la Circunscripción Occidental de Africa a instancia del legionario Jesús Piquín Enriquez, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien acceder a la petición del interesado, disponiendo su ingreso en el mencionado Cuerpo, por haberse comprobado que la lesión que padece se halla incluida en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y hallarse por tanto comprendido en el reglamento del referido Cuerpo de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Invalidos Militares.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

JUNTAS

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del General Inspector de INGENIEROS de la primera Inspección general del Ejército y por la transformación que ha sufrido la organización del Ejército, he tenido a bien disponer que la Junta Administradora de los premios legados a las Tropas de Ingenieros, quede constituida por el General Inspector de Ingenieros de la primera Inspección general del Ejército como Presidente y por los jefes de Unidades de Tropa, con residencia en Madrid y sus cantones y el jefe de Ingenieros de mayor categoría destinado en el Ministerio de la Guerra como Vocales, actuando de Secretario de la misma el teniente coronel que lo es de la citada Inspección de Ingenieros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Heli Tella Cantos, disponible forzoso en esa división, he tenido a bien concederle cuarenta y cinco días de licencia por asuntos propios para París y Roma, con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los guardias civiles

comprendidos en la siguiente relación, he tenido a bien concederles veintinueve días de licencia por asuntos propios, para los puntos que en dicha relación se indican, con sujeción a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Pedro Saéz Agea, de la primera Comandancia del 28.º Tercio, para Cañorla, Villacarrillo (Jaén) y Tánger (Marruecos).

León Casi Suso, de la Comandancia de Alava, para Hendaya (Francia), Vitoria (Alava) y Madrid.

Juan Martín Alvarez (1.º), de la misma Comandancia, para San Juan de Luz (Francia), Bungos y Madrid.

Eduardo Azagra Ochoa, de la Comandancia de Zaragoza, para París, Biarritz (Francia) y Monteagudo (Navarra).

Madrid, 13 de mayo de 1932.—Azaña.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al contralmirante de la Armada, en reserva, D. Manuel Lauhe Pavia, la pensión de la Gran cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 6 de febrero de 1932, a percibir desde 1.º de marzo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de la GUARDIA CIVIL, retirado, don Antonio Gutiérrez Carmona, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de marzo del año actual, debiendo percibiría a partir de 1.º de abril siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer que la relación de ventajas de la citada Orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 93 del año actual, se entienda rectificada respecto al comandante de INGENIEROS, retirado, D. Florentino Canales González, en el sentido de que es pensión de cruz la que le corresponde, en vez de la de la placa, que por error se consignaba, quedando subsistentes todos los demás extremos contenidos en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer se entienda rectificada la orden inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 290, del año 1924, relativa a la antigüedad que debía disfrutar en la cruz de la referida Orden, el comandante de INTENDENCIA D. Facundo Soler Ferrer, en el sentido de que la que le corresponde es la de 11 de mayo del referido año, concediéndole la pensión de la misma con antigüedad de 8 de septiembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien restablecer en el percibo de la pensión de cruz de la citada Orden, que le fué concedida por circular de 27 de marzo de 1927 (D. O. núm. 60), al capitán de la GUARDIA CIVIL en reserva D. Quirino Polo Santamaría, al que además

se le abonarán las cantidades no percibidas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: He resuelto conceder al suboficial de INFANTERÍA, con destino en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1 D. Luis Muñoz Moreno, la acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar, sencillas, de que se halla en posesión, con la pensión mensual de 5 pesetas, por haberle sido otorgadas aquellas por méritos y servicios de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23) y como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), reclamándose los atrasos dentro del plazo que consiente la ley de Contabilidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador forjador D. Amadeo Ríos Guillot, con destino en la Sección Móvil de Veterinaria núm. 3, en súplica de que se le conceda acumulación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar de que se halla en posesión, que le fueron concedidas por órdenes de 23 de septiembre de 1913, 2 de diciembre de 1920; 2 de septiembre de 1924 y primero de junio de 1925 (D. O. números 213, 277, 197 y 153 respectivamente); teniendo en cuenta que todas ellas le fueron otorgadas por servicios y hechos de guerra anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. número 23), he resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada con la pensión mensual de 7,50 pesetas como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), debiendo en cuanto a la reclamación de los atrasos, atenderse al plazo que consiente la vigente ley de Contabilidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de la GUARDIA CIVIL, en reserva, D. Gabriel García Granau, he tenido a bien concederle el pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, el cual será dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 28 de marzo último, he dispuesto pase a la situación de retirado en Calatayud (Zaragoza), el capitán de INFANTERÍA en situación de Reserva, D. Tomás Megino Zapico, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 9, percibiendo a partir de 1.º de abril siguiente, el haber pasivo que se le señale por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 28 de diciembre último, he dispuesto pase a la situación de retirado en Barcelona, el capitán de INFANTERÍA en situación de reserva, D. Manuel de la Vega Martínez, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, percibiendo, a partir de 1.º de enero siguiente, el haber pasivo que se le señale por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 9 del mes actual la edad regla-

mentaria para el retiro definitivo el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, teniente honorífico, D. Teodoro Robles Castresoy, he tenido a bien disponer que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de 1.º de junio próximo, como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Zamora, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de la GUARDIA CIVIL, con destino en la segunda Comandancia del 28.º Tercio, D. José Moratalla Molina, he tenido a bien concederle el retiro con el go por 100 del sueldo de capitán, por contar con más de 30 años de servicio y hallarse comprendido en la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59), el cual será dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece y pasará a fijar su residencia en Sisante (Cuenca).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Málaga, Antonio Sánchez Noguera, en súplica de que se le rectifique la fecha de nacimiento que por error tiene estampada en su documentación militar, he tenido a bien, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, acceder a la petición del interesado, consignándosele como tal la de 8 de noviembre de 1877, que es la que legalmente le corresponde, disponiendo, a la vez, en su consecuencia, que el interesado cause baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece, en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro, sin perjuicio de que por el Tercio correspondiente se remita a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado (Sección Militar) la oportuna propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 115 con fecha 14 de abril. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los tenientes coroneles de INGENIEROS D. Juan Carrascosa Revellat y D. José María de la Torre García Rivero, que están destinados en plaza de categoría inferior en ese Estado Mayor Central, le sean reclamadas parte de sus pagas por la Sección y capítulo del presupuesto correspondiente a las de los comandantes cuya plaza ocupan y la diferencia de la de comandante a la de teniente coronel por la Sección 16 del mismo presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Interventor general de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 2 del mes actual, dando cuenta de que el teniente coronel de INFANTERÍA D. Fernando Lías Pequeño, de reemplazo por enfermo en esta división, se halla útil para el servicio, he resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado, conforme preceptúa el decreto de 11 de marzo último (D. O. número 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose observado que algunos Cuerpos que tie-

nen efectivo de ganado, no envían a este Ministerio los estados que se previenen en la orden circular de 8 de abril de 1929 (D. O. núm. 79), se reitera el más exacto cumplimiento de la referida disposición, entendiéndose que los expresados documentos deben ser copia exacta de los que mensualmente se envían por el servicio Veterinario de los Cuerpos a las Jefaturas Veterinarias correspondientes.—Asimismo, las propuestas de desecho de ganado que en lo sucesivo se formulen se acompañarán de las hojas reglamentarias, con las historias clínicas de los semovientes que se proponen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Recrutamiento

CURSOS DE GIMNASIA

Circular. Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por la Escuela Central de Gimnasia, he dispuesto causen baja en el Curso a que actualmente asistían como alumnos de dicho Centro, los sargentos que a continuación se relacionan, como comprendidos en el párrafo séptimo de la orden circular de 2 de febrero del corriente año (D. O. número 46), debiendo incorporarse a sus destinos de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargentos de Infantería

Pedro Casajús Calvo.
Adolfo González Casal.
Pedro Zolofia Zolofia.
Venancio Jiménez Calvo.
José Macián Dolz.
Juan Raigal Iniesta.

Sargento de Caballería

José María Fernández.

Sargentos de Artillería

Alejandro Fernández Prado.
Vicente Miñana Crau.
Teodoro Ruiz Serra.
Lucas Cervera Castilla.
Luis Redondo García.
Francisco Rodríguez Alvarez.

Sargentos de Ingenieros

Esteban Arroyuelo Zárate.
Manuel López Montero.

Sargento de Intendencia

Millán Rivilla de Andrés.

Sargento de Sanidad

Urbano Martínez Rodríguez.

Sargento de Aviación

Cástor Ceruelo Arias.
Madrid, 17 de mayo de 1932.—Azaña.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 2 de abril último (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de teniente de ARTILLERÍA que existe en la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro del Ejército, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Fernando Cebada García, con destino actualmente en el regimiento de Artillería de Costa núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Ordenación de y Pagos Contabilidad

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que, por las Delegaciones de Hacienda que se expresan en la siguiente relación, sean devueltas a los individuos que en la misma figuran, las cantidades que también se indican, ingresadas en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441) y análogas disposiciones anteriores, por hallarse todos comprendidos, para efectos de devolución, en el artículo 26 del dicho reglamento; pudiendo efectuarse también dichas devoluciones, siempre mediante justificación reglamentaria, a persona con representación legal de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Comandante militar de Canarias.

RELACION QUE SE CITA

Manuel Gómez Sánchez, 115 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de La Palma, en 13 de agosto de 1925, según carta de pago núm. 13.

Anastasio Otero Cerecedo, 210 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago de fecha 7 de febrero de 1927.

Crescencio Gómez Gómez, 180 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago núm. 79, fechada en 17 de diciembre de 1926.

Agapito Gómez Gómez, 150 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, en 3 de noviembre de 1927, según carta de pago núm. 97.

Francisco Lastra Maza, 150 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago núm. 235, en 18 de octubre de 1930.

Manuel Rejas Gómez, 150 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, en 1.º de septiembre de 1930, según carta de pago número 46.

Alfonso Santervás Rodríguez, 300 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, en 29 de agosto de 1931, según carta de pago núm. 154.

Antonio Toral Ganseco, 180 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, en 1.º de diciembre de 1928, según carta de pago número 182.

Madrid, 13 de mayo de 1932.—Azaña

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley

de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta divisiones orgánicas y Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Como comprendidos en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

Alfárez de complemento, D. José María Veloso y Bazán, del regimiento de Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 3.901, expedida el 28 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José María Veloso y Bazán, del regimiento de Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 2.533, expedida el 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Por estar comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87)

Recluta, Enrique Pérez Pérez, de la caja recluta núm. 19. Carta de pago núm. 32, expedida el 2 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Recluta, Bautista Ruiz Gallent, de la caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.856, expedida el 22 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Juan Barrés Badenes, de la caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.234, expedida el 17 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Alfredo Más Gomar, de la caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 1.429, expedida el 20 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Recluta, Enrique Cots Cerdá, de la caja recluta núm. 22. Carta de pago núm. 150, expedida el 23 de mayo de 1928 por la Delegación de Hacienda

de Alcoy. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

Como comprendido en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

Alfárez de complemento, D. José Villalobos Villalobos, del regimiento de Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 975, expedida el 25 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfárez de complemento, D. José Villalobos Villalobos, del regimiento de Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 237, expedida el 15 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Almería. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Por estar comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87)

Recluta, Luis Monfill Sefuy, de la caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 5.879, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, Melchor Pérez Ochoa, de la caja recluta núm. 39. Carta de pago núm. 725, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Como comprendido en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

Alfárez de complemento, D. Adolfo Lorenzo, Rovisa y Recio, del regimiento de Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 409, expedida el 11 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Alfárez de complemento, D. Adolfo Lorenzo Rovisa y Recio, del regimiento de Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 1.181, expedida el 24 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por estar comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87)

Recluta, Antonio Munar Ferretjaus, de la caja recluta núm. 57. Carta de pago núm. 454, expedida el 13 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.
Madrid, 14 de mayo de 1932.—Azaña.

PARTE NO OFICIAL

Asociación para huérfanos de clases de tropa

BALANCE correspondiente al mes de MARZO de 1932, efectuado en el día de la fecha.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Remanente anterior</i>	1.058.634		22	Cargo de Asociación de Infantería (febrero)	47.102		98
Recibido por cuotas de marzo y anteriores.	45.773		60	Dos id. de huérfanos filiados	30		00
Idem por aguinaldo de varios Cuerpos.....	762		00	Un id. por pensiones	23.279		75
Idem por intereses (cupón 1 de abril).....	11.194		35	Nómina de gratificaciones.....	360		00
Recibido por subvención de marzo.....	30.696		83	Un cargo por abono a teléfonos.....	82		75
				Un id. por hospitalidades de la huérfana Doña Dolores Puertas Trujillo.....	7		46
				Idem por material y escritorio	99		15
				Idem por correspondencia y reintegros.....	27		05
<i>Suma el debe</i>	1.147.027		00				
Importa el Haber.....	70.989		14				
<i>Remanente</i>	1.076.037		86	<i>Total</i>	70.989		14

ALTA Y BAJA DE HUERFANOS

<i>Tenia el mes anterior</i>	1.138
Altas durante este mes.....	37
<i>Suman</i>	1.190
Bajas Idem.....	7
<i>Quedan</i>	1.183

SITUACIONES

Con pensión de 1,00 peseta diaria.....	184	} 456
Idem de 1,50 id.....	89	
Idem de 2,00 id.....	149	
Idem de 3,00 id (escolar)	32	
Idem de 5,00 id. (universitaria).....	1	
En el Sanatorio Nacional de Infecciosos	1	

EN LA ASOCIACIÓN DE INFANTERÍA

Internos en Toledo y Aranjuez.....	265	} 727
Externos con pensión	412	
Alumno en la Academia de Infantería.....	1	
Filiados en el Ejército.....	43	
En residencias de Estudiantes.....	1	
En el Colegio Nacional de Sordo-mudos.....	1	
Con pensión especial por enfermos.....	4	
<i>Total</i>	1.183	

DETALLE DEL REMANENTE

Metálico en Caja.....	2.258,36
En la cuenta corriente del Banco de España....	33.693,65
Idem id. en la Caja Central Militar.....	32.361,66
En una carpeta de abonarés para su cobro....	39.060,47
Valor de compra de 500.000 pesetas nominales en títulos deuda exterior 4%.....	414.162,24
Valor de compra de 850.000 pesetas nominales en títulos deuda interior amortizable 3%...	554.501,48
<i>Total</i>	1.076.037,86

MOVIMIENTO DE SOCIOS

<i>Tenia el mes anterior</i>	18.168
Bajas por adeudar cuotas (art. 40 del Reglamento).	1.481
<i>Quedan</i>	16.687

Madrid, 12 de abril de 1932.—El suboficial cajero, *Emito Cabezas*.—El suboficial, *José López*.—Interventores: el escribiente de O. M., *Arsenio Blanco*.—Interviene: el comandante maniente coronel Presidente, *Espallargas*.